



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS

Fundado el 17 de Septiembre de 1970

Provincia Los Andes - Plaza Rene Barrientos Ortuño s/n esquina Avenida Litoral
batallaschamampi@hotmail.com



La Paz, 20 de marzo de 2019
CITE: GAMB/MAE/RGCH/ 039/2019

Señor
Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu *mas q.C.D.*

PRESIDENTE DE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

PL.-220-19

REF.: SE REMITE PROYECTO DE LEY QUE SEÑALA.

De mi mayor consideración:

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, modificada por Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016 y la Constitución Política del Estado, remito a su autoridad el Proyecto de Ley que aprueba la enajenación a título gratuito del bien inmueble de patrimonio institucional a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia (YPFB), ubicado en entre las Comunidades de Chirapaca y Karhuiza, del Municipio de Batallas de la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, para la Construcción de una Estación Satelital de Regasificación, a efecto de que se proceda conforme el trámite constitucional dispuesto en el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0008/2013, de 27 de junio de 2013.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.



Reynaldo Gutierrez Chave
ALCAIDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS
Prov. Los Andes - La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS

Fundado el 17 de Septiembre de 1970

Provincia Los Andes - Plaza Rene Barrientos Ortuño s/n esquina Avenida Litoral
batallaschamampi@hotmail.com

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 1° dispone que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. (...)", por ello, aplicando el tipo de constitución político-administrativa que rige en nuestro país, la misma Ley Fundamental en el Artículo 269 determina que: "I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.", complementariamente la Constitución establece en el Artículo 270 que uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO.

En ese sentido, el Artículo 272 de nuestra Ley Fundamental dispone que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones", además de establecer la manera en que se constituyen los Gobiernos Autónomos Municipales; así en el Artículo 283 dice que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

En cumplimiento del mandato Constitucional establecido por el Art. 271 de la Constitución Política del Estado, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" –Ley 031 de 19 de julio de 2010–, que tiene por objeto regular el régimen de autonomías, contemplando por ello esta Ley una serie de principios y definiciones en los que descansa la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, principios que están descritos en el Artículo 5 que en la parte pertinente establece: "(PRINCIPIOS) Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...) AUTOGOBIERNO.- En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado."

Asimismo, la misma Ley 031 establece definiciones para el entendimiento y ejercicio de las Autonomías, tales definiciones se encuentran descritas en el Artículo 6 que, en la parte correspondiente define la AUTONOMÍA. como: "...la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la